



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Caracas, 07 de abril 2006

GOC-DDD-DLOC-2006-03-02

CIRCULAR A LOS BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES Y ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO RELATIVA A LAS INSTRUCCIONES PARA REALIZAR OPERACIONES DE REINTEGROS EN EUROS POR LAS DIVISAS OTORGADAS NO UTILIZADAS

Como alcance al “Instructivo para Realizar Operaciones de Compra-Venta de Divisas al Banco Central de Venezuela por parte de los Bancos Universales, Bancos Comerciales y Entidades de Ahorro y Préstamo”, se les notifica que para realizar operaciones de reintegro en euros al Instituto, en el marco del Régimen de Administración de Divisas, deberán cumplir con las siguientes instrucciones:

1. Notificar la operación de reintegro de divisas al Banco Central de Venezuela, utilizando el formulario “[Notificación de Reintegro de Euros al Banco Central de Venezuela](#) de los Bancos Universales, Bancos Comerciales y Entidades de Ahorro y Préstamo”, anexo.
2. El horario de recepción del referido formulario, será entre 8:30 am y 10:00 am, en la taquilla del Departamento de Divisas, ubicada en el piso 12 de la Torre Financiera del Banco Central de Venezuela.
3. Las notificaciones de reintegros de euros deberán especificar el número consecutivo asignado por el Banco Central de Venezuela a la solicitud de compra de euros relacionada con el reintegro a efectuar.
4. Las notificaciones de reintegros de euros que se reciban en días feriados en los mercados financieros internacionales, serán procesadas por el Banco Central de Venezuela el día hábil bancario siguiente.
5. El Banco Central de Venezuela sólo abonará en la Cuenta Única que estos operadores cambiarios mantienen en este Instituto, el contravalor en bolívares de los euros reintegrados que hayan sido transferidos a la cuenta corresponsal del Banco Central de Venezuela indicada en la Circular GOC/DDD/DLOC-01-01 del 08 de diciembre de 2005, a más tardar a las 10:00 am de la fecha valor.
6. El tipo de cambio de liquidación de los euros reintegrados será igual al tipo de cambio cruzado bolívar/euro al cual el Banco Central de Venezuela suministró tales divisas.

Salvo por lo aquí previsto, las operaciones a las que se refiere la presente Circular se efectuarán conforme a lo estipulado en el “Instructivo para Realizar Operaciones de Compra Venta de Divisas al Banco Central de Venezuela por parte de los Bancos Universales, Bancos Comerciales y Entidades de Ahorro y Préstamo”.

12/04/2006

Av. Urdaneta, Esq. de las Carmelitas, Torre Financiera, Piso 12, Gerencia de Operaciones Cambiarias, Teléfono 8018277 Fax: 8018268

Caracas 1010, Venezuela, www.bcv.org.ve



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Para mayores detalles sobre las instrucciones señaladas anteriormente, agradezco comunicarse con el Sr. Rigoberto Bastidas en el Departamento de Divisas del Banco Central de Venezuela, por los teléfonos 801.5085/5084

Atentamente,

Alejandro Belisario L.
Gerente de Operaciones Cambiarias (E)

12/04/2006

Av. Urdaneta, Esq. de las Carmelitas, Torre Financiera, Piso 12, Gerencia de Operaciones Cambiarias, Teléfono 8018277 Fax: 8018268
Caracas 1010, Venezuela, www.bcv.org.ve